

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 5 de abril de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO HIGUITA PALACIO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00290-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la entidad demandada visible a folio 286 y, en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de las partes la prueba documental y testimonial recaudada dentro del expediente, visible a folios 117 al 280 y anexos número 1 y 2, para que en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Por Secretaría, reitérese el oficio 667 visible a folio 111, dirigido a la Procuraduría Provincial del Municipio de Apartadó.

Para lo anterior, requiérase al abogado de la parte demandante para que realice los trámites necesarios con el fin de efectuar el envío de dicha comunicación.

TERCERO: Requiérase al apoderado de la parte demandante para que en el término de 10 días se pronuncie respecto de lo manifestado por el Juez 44 de Instrucción Militar – Brigada 22 de San José del Guaviare en el oficio visible a folios 117 y 118, en el sentido de indicar las actuaciones realizadas respecto de la constitución de parte civil dentro de la investigación 525.

CUARTO: En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la entidad demandada, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial de los señores DANIEL ESTEBAN PIÑEROS MARIN y HÉCTOR BOHORQUEZ RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 5 de abril de 2019 se notificó por ESTADO No. 11 Del 8 de abril de 2019

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

C.G